



Inteligencia artificial y los derechos humanos laborales

por Patricia Kurczyn Villalobos

1. Algunas aproximaciones

Inteligencia. Según el diccionario de Oxford, viene del latín *intus* entre y *legere* escoger (elegir). Escoger entre, podría decirse. Se limita al razonamiento humano de poder tomar una decisión al seleccionar un modo, una conducta, un objeto, un camino, o cualquier cosa, en cualquier campo de la vida, cuando se presentan alternancias, lo cual ocurre siempre, desde temprana edad cuando se selecciona un juguete hasta tomar decisiones que marcan la vida y a veces hasta la muerte.

El razonamiento es innato y durante la vida social se moldea; también durante la vida se multiplican casi indefinidamente las relaciones de los humanos de acuerdo a las distintas circunstancias de su entorno, como lo expresara Ortega y Gasset con su célebre frase: yo soy yo y mi circunstancia y si no la salvo a ella no me salvo yo; para lo cual se requiere el uso de la mente, complementado con el trabajo físico o material que permite aprender, entender, razonar, tomar decisiones y formarse una idea dentro de la realidad. El ser humano en el afán natural de dominar y buscar mejores condiciones de vida aplica su razonamiento y hace de las tareas de cada día, la historia de la humanidad. El trabajo de las personas es un hecho social que avanza y progresa de tal forma que marca varias etapas en la vida, como ejemplo puede señalarse el intercambio de bienes primero y después con el invento de la moneda que se sustituye por billetes de papel, acciones, cheques, pagarés, tarjetas de crédito y débito, y así hasta el bitcoin o el uso de dinero virtual a través de comunicación instantánea por vía telefónica o internet. Casi casi se podría decir que el dinero se ha vuelto imaginario. Estas acciones, al lado de otras innovaciones que se logran a través de la telecomunicación y de la digitalización, que siguen a la automatización y la robótica conducen a la hoy reconocida como la 4ª. Revolución. Estas transformaciones e inventos resultan de combinaciones científicas que impactan la vida en general hasta lo que hoy genera profunda preocupación y que se conoce como Inteligencia Artificial (en adelante IA).

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, la inteligencia significa: Capacidad de entender o comprender; capacidad de resolver problemas; conocimiento, comprensión, acto de entender; es el sentido en que se puede hacer, crear o tomar una proposición, un dicho o una expresión; es habilidad, destreza y experiencia en que se aplican conocimientos avanzados, sofisticados, que se programan a base de procedimientos cognitivos que se transforman en algoritmos y actúan o resuelven, como si lo hiciera un humano. Y así es, porque las máquinas aprenden, pero las enseñanzas son los programas que los humanos mismos crean para ellas. La inteligencia artificial es la disciplina científica que se ocupa de crear programas informáticos que las máquinas ejecutan sin razonamiento lógico. La tecnología permite a las máquinas hacer tareas como si fueran hechas por personas porque se potencia la mente humana. La IA es una combinación de tecnologías que agrupa datos, algoritmos y capacidad informática.

2. La humanidad y su dinámica

La historia de la humanidad es de movimientos constantes; es evolución y progreso en todos los sentidos y en todas las formas. La naturaleza y el ser humano se transforman constantemente; entre ambos existe una estrecha convivencia. Primero el hombre buscó defenderse de las inclemencias y desafíos naturales y a manera de reto buscó desafiar a la madre naturaleza.

La historia se marca con el trabajo del ser humano y su dinamismo inventivo inimaginable en sus límites, pero sí se conocen los desafíos que la inteligencia humana se plantea a sí misma y se advierte la velocidad que cada vez aumenta con los peldaños científicos y tecnológicos.

En la historia reciente, por lo menos de la mitad del s. XX y las dos décadas del actual, los ejemplos abundan. Tan solo pensemos en el teléfono de cables y el actual celular que se ha convertido en toda una tecnología de excepción. En derecho la velocidad normativa lleva también un buen ritmo, pero sus avances van acordes con la conducta humana, y si bien puede prevenir algunas situaciones, por lo general reacciona conforme a las innovaciones y sus efectos y posibles consecuencias que puedan alterar el orden social o dejar espacios que puedan ser espacios “anómicos” -si se permite la expresión- cuando lo ideal sería el desarrollo paralelo.

Respecto a la dinámica constitucional mexicana se advierte un claro concepto social que se imprime más profundamente en la Carta Magna vigente desde su inicio con la inclusión de garantías individuales, entre ellas el derecho y la libertad de trabajo, así como el derecho a la privacidad y en el ámbito social con las garantías sociales con el derecho a la sindicalización y a la huelga, acompañadas de una plataforma de derechos mínimos en beneficio de la clase trabajadora. Estos derechos, reconocidos en 2011 como derechos humanos pueden ser alterados con las innovaciones de la IA. Los mismos derechos deben interpretarse conjuntamente por su condición de interdependencia; de manera que las personas trabajadoras tienen, bajo esa condición, los derechos a la educación, a la vivienda, a la salud y entre otros tantos, el derecho al acceso a la información y a la privacidad que no siempre se atienden en las leyes de trabajo y de seguridad social. Igualmente deben considerarse los derechos humanos que contienen los convenios y tratados internacionales junto con las Declaraciones y Cartas sobre derechos humanos de los que México es parte, verbigracia la Declaración Universal de los derechos del Hombre, las Declaraciones de los Derechos Civiles y Políticos y de los Derechos Económicos, Sociales y culturales.

3. La ciencia, la tecnología y el trabajo

Las innovaciones de la vida científica, tecnológica y social son y serán infinitas, tan amplias como lo es la imaginación de los humanos que se va auto retroalimentando con sus descubrimientos, los cuales plantean nuevos retos y desafíos. La inteligencia humana florece porque se cultiva voluntaria o forzosamente pero que en todo caso apresura los cambios en la historia de la humanidad.

Nada puede detener el razonamiento de los seres humanos ni sus deseos de aspirar cada vez a más; sin embargo, la propia naturaleza humana sigue el ritmo de la imposición del más fuerte, de tal suerte que quienes más inteligencia posean, más recursos podrán allegarse y entre más la nutran y la apliquen, más posibilidades tendrán para dominar y marcar los caminos en la ciencia, la tecnología y el poder mismo. Junto a ello, el derecho es inseparable porque debiera ir al mismo ritmo para regular la conducta humana y las relaciones sociopolíticas en busca de equilibrios, de bienestar y de justicia social.

Estas últimas décadas, y prácticamente algunos años atrás, las tecnologías de la información y comunicación desarrollaron grandes inventos hasta crear conductas similares a las de los humanos.

Así se denomina a la IA a la que se hace referencia párrafos atrás. Son temas que exigen un cuidado riguroso sobre los derechos humanos.

La privacidad como el derecho humano que consagra y garantiza la norma constitucional tanto en el artículo 6°, apartado A como en el 16 regulados en leyes como la de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP) y la General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y el mismo Convenio 108 Para La Protección De Las Personas Respecto Al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, que entró en vigor en México a partir de 1° de octubre de 2018.

Más allá de la ineludible necesidad de regular jurídicamente el tema de protección de los datos personales de los trabajadores y trabajadoras aparece la urgencia de aplicar la ética de manera universal. Al hablar de IA, no se habla de haber creado una inteligencia como tal, sino como se ha explicado antes, se trata de haber seguido caminos de investigación a través de procedimientos cognitivos que se convierten en algoritmos que genera la mente humana.

La IA no es un artefacto, no es una doctrina y no es una filosofía, en la realidad es un poco de todo eso con mezcla de factores esenciales: inteligencia humana aplicada en y con tecnología, con grandes e importantes conocimientos, enorme imaginación y destreza cuyos resultados no son solo aparatos o máquinas, sino que éstas se programan para responder de manera equiparable a la mente humana con menos riesgo de equivocaciones o imprecisiones.

Estos instrumentos, en términos generales, como lo fue en su época la máquina de vapor, sustituyen mano de obra que no debe considerarse como procedimiento de desplazamiento de las personas en el trabajo, ni motor de desempleo. Tampoco es la guerra contra los derechos humanos laborales, de ahí la imperiosa urgencia de regular oportunamente su aplicación y hacer que la ética tenga y mantenga presencia permanente para regular, limitar y evitar excesos innecesarios que puedan dañar a la propia humanidad o tan solo a una persona. Como en todo, quienes más pueden afectarse con la aparición de la IA y su aplicación, son los grupos vulnerables como lo es la clase trabajadora y dentro de ella, algunos sectores como pueden ser los niños y jóvenes y quienes desempeñen actividades de alto riesgo. Sería estupendo que se elimine el trabajo de los menores siempre que queden protegidos por una educación, instrucción, capacitación y destreza para trabajar en la vida adulta en las nuevas actividades que se hallan forjado.

Por lo expresado hasta ahora se comprende la obligación de controlar los algoritmos y mantener la justicia algorítmica, que implica eliminar la discriminación algorítmica que el propio ser humano programa. Los algoritmos constituyen la base de la IA. Hay una gran variedad, entre ellos los computacionales y no computacionales si utilizan una computadora; hay otras muchas categorías y seguirán aumentando, pero por ahora solo se mencionan los algoritmos cualitativos y los cuantitativos, importantes para el campo laboral en el área de selección de personal para su contratación, determinación de puesto, ubicación socio geográfica, horarios, capacitación, adiestramiento, seguridad social, respuestas y otras tantas funciones.

La programación algorítmica se diseña de acuerdo con un interés o un objetivo. Y para pensar con ética, la programación busca encontrar al mejor operador u operadora para una función o capacitación determinada sin pretender el menoscabo de los derechos humanos; sin embargo, con el ánimo de encontrar la perfección pudieran generarse algoritmos que cometan actos de discriminación laboral o que no puedan discernir entre las acciones afirmativas. Nada, por otro lado, asegura que los algoritmos busquen sus propósitos sin considerar posibles violaciones a la igualdad laboral y cometer actos discriminatorios.

¿Qué pasaría cuándo una empresa que busca sistemas óptimos de calidad y de productividad pasa por alto condiciones de humanismo con jornadas extenuantes? ¿Qué pasaría cuando, sin rebasar los máximos legales, se programen jornadas para trabajo en cámaras frigoríficas, en minas subterráneas o con emisiones de radiaciones, que deben ser limitadas por razones de salud y seguridad y aun de productividad? Los algoritmos buscarán los ideales de la empresa, pero al ignorar la condición cualitativa del trabajo humano actúan sin ética y rompen la igualdad laboral.

Por otra parte, la discriminación laboral puede resultar de la violación a la privacidad que la era digital tanto facilita, sobre todo ante la vulnerabilidad de la clase trabajadora. A nivel universal se insiste en la regulación ética de la IA y en la defensa de la privacidad, de la intimidad y de los datos personales por lo que se subraya la importancia de esta protección en el ámbito laboral, se trate de empleados o de cualquier categoría lícita de trabajo. Ello no implica olvidar los derechos de los empleadores a la misma privacidad, pues aun cuando las consecuencias sean distintas, igual se podrían afectar sus derechos humanos. Estas consideraciones analizadas con profesionalismo y metodológicamente, estudiadas y seguramente confrontada con experiencias directas o indirectas, deben alertar a la ciencia, a la tecnología y al derecho que debe preparar los sistemas normativos para prevenir los daños, para alinear conductas, investigaciones, educación, preparación y todo tipo de acciones y regulaciones que se estimen necesarias para evitar acciones ilícitas y para regular las conductas algorítmicas, procesos y sistemas.

4. México

Es un gran país con grandes contrastes que igual se coloca en altos niveles mundiales frente a otros regulares y en otros descende. Veamos:

La edición 2021 del Network Readiness Index, coloca a México en el puesto 59 entre los países con mayor digitalización, de 130 países evaluados. Entre aquellos con una renta media-alta, México ocupa la posición 11, y la octava en el continente americano.

El departamento de investigación de Statista estimó en 2022 que aproximadamente 98.6 millones de personas en México tenían acceso a internet, lo que supone un incremento de alrededor de 16 millones con respecto a los usuarios registrados en 2021.

Se pronostica que para 2026, alrededor de 118.2 millones de mexicanos tengan acceso a la red. La mayoría de ellos navegan por la red de redes a través de un teléfono inteligente.

Sin embargo, el avance hacia la inclusión digital ha sido lento. De acuerdo con la OCDE, el Gobierno de México debe seguir integrando herramientas digitales y enfoques que le permitan al Estado volverse más ágil, abierto y responsivo.

México califica en el tercer lugar de los países con menos desempleo, de acuerdo con la OCDE; sin embargo, los números no reflejan las malas condiciones laborales con más de 50% en el mercado informal de trabajo con las consecuencias que ello significa. Otro dato por considerar es que el mercado laboral mexicano se integra en su mayoría por PYMES y microempresas cuyas prestaciones laborales distan de las de aquellas grandes empresas o industrias que con el apoyo sindical logran negociaciones colectivas con mejores prestaciones.

A manera de conclusión basta decir que ante el gran número de propuestas de reformas y las ya concluidas en materia laboral y otras ramas como la seguridad social, la IA no aparece en el escenario oficial, con excepción de una propuesta de un diputado federal cuya iniciativa refiere a la IA y algunos órganos garantes que insisten en la regulación de todo aquello que implique la

intervención de IA, con la preocupación que se comparte con organismos internacionales y de sociedad civil en cuanto a las deformaciones que pudieran presentarse en diversos campos de actividades cómo sería la creación de música, redacción de artículos, etc. y desde luego tareas que sustituyen actividades humanas, sobre todo las intelectuales.

La protección de datos personales en el trabajo tampoco ha merecido la atención de estudiosos y menos de legisladores; ni los propios sindicatos han considerado la importancia de su regulación que bien pueden llevar a las negociaciones para protección de trabajadores y trabajadoras cuyos datos se diseminan en instituciones bancarias, de seguridad social, de líneas comerciales y crediticias particulares, afianzadoras y educativas por mencionar solo algunas.

A la consideración anterior se debe agregar la consideración de la sustitución de la mano de obra con la automatización, la robótica y hoy con la misma IA que deben regularse con alto rigor en cuanto a la ética y la defensa de los derechos humanos.

La investigación en este campo es muy amplia; apenas se abren unas brechas que seguramente llevan a profundidades oceánicas o al espacio mismo.

Bibliografía:

CORVALÁN, Juan Gustavo. “El impacto de la inteligencia artificial en el trabajo”, Revista de Direito Econômico e Socioambiental, Curitiba, Brasil, Vol. 10, núm. 1, abril 2019, pp. 35-51, doi:10.7213/rev.dir.econ.soc.v10i1.25870.

GARRIDO MARTÍNEZ, Joaquín; Valdivia Jiménez, Ramón (coord.), Inteligencia artificial y filosofía del derecho; Ediciones Laborum, S.L., España, 2022.

GRIGORE, Andrea Elena: “Derechos humanos e inteligencia artificial”, IUS ET SCIENTIA, Universidad de Sevilla, España, Vol. 8, núm. 1, 2022, <http://doi.org/10.12795/IESTSCIENTIA.2022.i01.10>

OECD, Unemployment Rates, OECD - Updated: May 2023, 2023, <https://www.oecd.org/newsroom/unemployment-rates-oecd-updated-may-2023.htm>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la Lengua Española.

STATISTA, Número de usuarios de internet en México de 2015 a 2025, 2023, <https://es.statista.com/estadisticas/1171866/usuarios-de-internet-mexico/>

Patricia Kurczyn Villalobos

Doctora en Derecho. Investigadora en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
Directora de la Revista Latinoamericana de Derecho Social del IJ-UNAM.